

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00050

Se requiere a la parte demandante para que allegue las certificaciones de la empresa de correo de las notificaciones que se aportaron en la última oportunidad y que se encuentran visibles en el archivo 053 del expediente.

Igualmente se requiere que se aporte la notificación a los correos electrónicos de los señores SHEYLA TERESA LESMEZ PORRAS, CARLOS ANIBAL GARCIA OROZCO y DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y acatando lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020.

Gestión que debe cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo estatuido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

060ffc85d3013f625d9d004ef6d10871ef7e4b864c557d8741eda0295f879d2d

Documento generado en 18/08/2021 06:10:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>